

PABLO LUCAS VERDÚ, *Materiales para un museo de antigüedades y curiosidades constitucionales*, Dykinson, Madrid, 2011.

Por ALBERTO OEHLING DE LOS REYES\*

Era Don Pablo un hombre de elevados ideales y de un corazón de oro. Don Pablo Lucas Verdú tenía el empaque y la gloria de los antiguos profesores de la disciplina: una voz carraspeante, pero firme, justo y preciso en gestos y movimiento de manos, y de mirada vivaz. Tenía, en cierto modo, el aspecto de un personaje de una novela de Galdós; algo así como un Máximo Manso, pero con carácter, con ilusión, fuerza y simpatía. Cuando le conocí, allá en los inicios del periodo de docencia del doctorado —en la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, en la Plaza de la Villa de Madrid, donde impartía clase— pude comprobar que ese carácter y ese ánimo, su inteligencia y su agudeza mental se dilataban en su magisterio, que impartía a la manera de un Sócrates o un Platón en la Academia, con un método, una oratoria y una locuacidad apabullante, que hacían, además, que el seminario pasara en un abrir y cerrar de ojos. También, bien pronto, pude comprobar que su ímpetu y nervio impregnaba igualmente cada uno de sus libros, de sus ensayos, de cada una de las líneas que escribía; porque, cuando investigaba, no sólo lo hacía con su intelecto y el recto discurso de su conciencia, sino, asimismo, sobre todo, con el corazón. En el año 2002, cuando me nombraron, por primera vez, colaborador del Departamento de la Universidad Complutense de Madrid, recuerdo que, un día, fui a su despacho en la Facultad de Derecho para preguntarle so-

bre una duda; él aprovechó y me dio un ejemplar de su conocidísimo libro *Estimativa y política constitucionales*<sup>1</sup>, que, para mí, ha sido, después, fundamental en la construcción de mi tesis y que tengo en la mesa de trabajo, justo delante de mí, a mano, como uno de los pocos libros jurídicos «de cabecera» que poseo. Le tengo un cariño muy especial a ese pequeño pero denso trabajo, pues, entonces, yo era un simple estudiante y pocos profesores te daban una monografía así porque sí. La figura del profesor Lucas Verdú provocaba además la unión entre colectivos jurídicos españoles, era una figura muy admirada y, para los alumnos de doctorado —muchos de ellos ahora juristas de mucha valía— era un punto de referencia. Ahora, ya no está entre nosotros, los Hados se lo han llevado, parafraseando a Miguel Hernández, «un manotazo duro, un golpe helado, un hachazo invisible y homicida, un empujón brutal le ha derribado». Pero no sé ha ido sin dejar antes entre nosotros una última muestra de amor, de su fuerza, de su sapiencia y de su ilusión, o como él mismo lo denominó, un «museo de antigüedades y curiosidades constitucionales».

En realidad, para mí, *Materiales para un museo de antigüedades y curiosidades constitucionales* es una despedida para la perpetuidad. Una última lección magistral<sup>2</sup> y enseñanza de un maestro ahora ya eterno. No conlleva —como deja patente Lucas Verdú en su prólo-

\* Profesor ayudante doctor de Derecho Constitucional de la Universitat de les Illes Balears (España).

<sup>1</sup> Pablo Lucas VERDÚ, *Estimativa y política constitucionales*, Universidad Complutense de Madrid, Madrid, 1984.

<sup>2</sup> Una última lección académica está en Pablo Lucas VERDÚ, «Última lección académica del profesor Pablo Lucas Verdú con motivo de su jubilación anticipada el 20 de mayo de 1988», en *Revista de Derecho Político*, n.º 27 y 28, CEPC, Madrid, 1988, pp. 9-22.

go— una enseñanza erudita, ni exhaustiva, sino, más bien, un compendio de «modelos normativos e institucionales» prácticos para hoy día. Es una defensa de la Historia constitucional y de la validez de conceptos pretéritos en el debate y desarrollo actual de la vigencia y garantía de los derechos humanos. Para él, volver sobre los textos clásicos en Derecho constitucional no sólo es recomendable sino, incluso, ineludible. El sentido pragmático del museo es evidente: volver sobre la reflexión de los valores que informan el Derecho y la justicia, como, por ejemplo, la dignidad humana. Para Lucas Verdú, los textos antiguos no son sólo una realidad objetiva de la Constitución histórica sino, también, una «empresa colosal de índole ética y cultural» que aún no ha acabado. Y la pervivencia y capacidad de reflexión en dichos documentos constituye un elemento esencial en ese hecho, también para evitar posibles retardos o regresiones.

El *museo de antigüedades* es una obra que conjuga Historia constitucional y estética, tiene inspiración general (desde la idea de *paideia* griega y las Constituciones de Aristóteles a la «contribución germana al museo de antigüedades y curiosidades constitucionales», incluyendo las aportaciones anglosajonas, francesas e italianas), e integra cada tema con la incorporación de un mensaje: La comprensión de los textos constitucionales y pseudo-constitucionales, por ejemplo, de la *Magna Carta* inglesa de 1215, de la Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano de 1789, de la Constitución española de 1812 y de la Constitución de Weimar de 1919, como hitos necesarios para comprender «el significado actual más profundo y vital de la cultura jurídico-política euroatlántica». Nadie podía lograr este objetivo, desde una

perspectiva de síntesis, mejor que Lucas Verdú. Ya en 1988, realizó un trabajo de carácter propedéutico sobre esta misma materia<sup>3</sup>. Pero *Materiales para un museo de antigüedades y curiosidades constitucionales* tiene una connotación mucho más amplia. En primer lugar, porque es una obra sincrética de Derecho público en sentido amplio, no sólo dedicada al Derecho constitucional, sino que integra el pensamiento administrativista e, incluso, de otros pensadores de Derecho privado. En segundo lugar, no sólo incluye textos constitucionales en términos específicos, sino que, refiere textos pseudo-constitucionales o de interés constitucional y político. Asimismo, dedica un capítulo a la estética del Derecho y al valor de los símbolos en el Derecho público, como los himnos, que tienen —según Lucas Verdú— particular plasticidad para favorecer «el proceso de integración de la ciudadanía en las instituciones básicas de una comunidad»<sup>4</sup>.

Junto al prólogo, a través de diez capítulos y el epílogo de conclusiones, el lector puede conocer un *museum*, en el sentido expositivo del término, de textos clásicos en la trayectoria del Derecho público a través de la Historia al lado de contribuciones doctrinales de máximo interés de tipo religioso (influencia del pensamiento cristiano), político (maquiavelismo) o literario (romanticismo). El trabajo de Lucas Verdú trasciende, por tanto, el carácter de un trabajo de compilación de documentos constitucionales y comentarios históricos, porque los temas se desarrollan, como dice el autor en el prólogo, «para ayudar a comprender el desarrollo del espíritu que inspira una cultura, sus valores, sus fórmulas e intencionalidad». El autor consigue integrar en su «museo» muy distintos y complejos conceptos que

<sup>3</sup> Pablo LUCAS VERDÚ, *Teoría de la Constitución como ciencia cultural*, Dykinson, Madrid, 1988, pp. 63 y ss.

<sup>4</sup> Sobre ello, en particular, Peter HÄBERLE, *El himno nacional como elemento cultural del Estado constitucional*, Dykinson, 2012. Traducción de Alberto Oehling de los Reyes.

explican la cultura constitucional democrática moderna: la génesis del pensamiento constitucional desde Protágoras y la idea de *paideia* como norma que rige la *polis* y busca la formación del hombre griego, el paralelismo entre Imperio romano e imperialismo británico, la influencia del pensamiento cristiano en el constitucionalismo desde Santo Tomás de Aquino, el Barroco como doctrina política diferenciada, el pensamiento de Sieyès y la escuela de la Teoría del Estado alemana. Pocas veces la Historia del constitucionalismo se ha estudiado desde una perspectiva tan omnicompreensiva, con títulos tan sugerentes, pero a la vez, tan sincrética y didáctica.

Me atrevo a afirmar —y esto no es

arriesgado— que pocas veces ha conseguido un autor reflejar el desarrollo del Estado constitucional con tanta profusión y peculiaridad y, a la vez, con tanto sincretismo. Los hechos no tan notorios —la «intrahistoria» que diría Unamuno<sup>5</sup>— están aquí recogidos con el cariño de un buen padre de familia. Parece como si Lucas Verdú se hubiera ido entreteniéndolo, poco a poco, desde hace tiempo atrás, buscando «materiales para un museo de antigüedades y curiosidades constitucionales» y para preparar su *supremum vale*, dándonos una última clase magistral. Vaya aquí pues, esta modesta crónica, un poco especial, como homenaje a ese prohombre del Derecho público que fue Don Pablo (q.e.p.d.).

LUCA MEZZETTI (coord.), *Sistemi e modelli di giustizia costituzionale*, Tomo II, Cedam, Padua, 2011.

Por ANTONIO PETRARULO\*

La obra objeto de esta reseña está coordinada por el profesor Luca Mezzetti, uno de los más importantes constitucionalistas del panorama italiano, profesor de la Universidad de Bolonia, punto de referencia histórico del Derecho en Italia, es autor de numerosas monografías que tratan del Derecho constitucional y del Derecho de la Unión europea. En este libro, Mezzetti realiza una profunda introducción en la que trata los modelos de justicia constitucional y la posible evolución de los mismos; al hacerlo, entre los distintos autores de los que enuncia las teorías, ocupan un lugar especial las ideas de constitucionalistas españoles del máximo nivel como Fernández Segado y Rubio Llorente.

La obra se compone de trece estudios realizados por profesores de importantes

universidades internacionales, en su mayoría italianas. Cabe destacar que, si bien el primero de los escritos se refiere a un tema de carácter más teórico, como es el del papel 'constitucional' de la Corte de Justicia de la Unión europea y de la Corte europea de Derechos Humanos —tema que en la actualidad tiene un rol central en la doctrina italiana—, los demás estudios tratan de los sistemas de justicia constitucionales de distintos países que pueden resultar poco conocidos a muchos de los analistas internacionales. En la obra se mezclan realidades constitucionales distintas, no sólo por razones geográficas, sino porque hay modelos que son expresión de diferentes ámbitos culturales, jurídicos y sociales.

El estudio que abre la obra, y al que nos hemos referido más arriba, es el de

<sup>5</sup> Miguel de UNAMUNO, *En torno al casticismo*, Austral, Madrid, 1998, pp. 48 y ss.

\* Doctorando del Departamento de Derecho Constitucional de la Universidad Complutense de Madrid.